



Notaría Tercera

a cargo del Dr
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 217670
QUITO - ECUADOR



ANI

SOCIETAD

2

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES

SOCIETAD ANONIMA

Por \$/ 1' 00.000,00 .

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

hoy día lunes veinte y uno de marzo de mil novecientos sesen-

ta; ante mí el Notario público de este cantón doctor Luis -

Enrique Maya y los testigos que suscriben comparecen los se-

ñores doctor Miguel Andrade Ochoa y Carlos Hipólito Cadena;

ambos comparecientes de este vecindario, casados y mayores

de edad, a quienes conozco de que doy fé y dicen : que cele-

bran el contrato social que se contiene en la siguiente mi-

nuta :- Señor Notario; En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contra-

to de constitución de una Compañía Anónima en conformidad

con las siguientes cláusulas .- CLAUSULA PRIMERA .- "ESTATU

TOS DE DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES, SOCIETAD ANO

NIMA (D I N A) TITULO PRIMERO .- NOMBRE Y CLASE .- OBJETO.-

NACIONALIDAD .- DOMICILIO Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO .- Nom-

bre y Clase : Distribuidora Nacional de Automotores, soeie-

dad Anónima, cuyas siglas serán DINA .- ARTICULO SEGUNDO .-

OBJETO.- Ejercer el comercio al por mayor y menor, especial-

mente el de importación y exportación de mercaderías, en to-

das sus ramas y actividades conexas, pudiendo celebrar to-

da clase de actos y contratos, sin eexcepción ni restricción

alguna, en tanto sean permitidos por las Leyes ecuatorianas

y de los países extranjeros donde opere .- Procuraré espe-

1 cializar con sus actividades en la representación, importa-
 2 ción y venta de maquinarias, vehículos motorizados, respues-
 3 tos, accesorios, herramientas y en general, material y equi-
 4 pos de construcción, industriales y de aplicación técnica y
 5 agrícola; así como también en la exportación e industriali-
 6 zación de productos ecuatorianos, principalmente Agropecua-
 7 rios .- ARTICULO TERCERO .- NACIONALIDAD : Ecuatoriana .-
 8 ARTICULO CUARTO .- DOMICILIO : Quito, pudiendo establecer
 9 Sucursales y Agencias en cualquier lugar dentro y fuera del
 10 país, como puede así mismo trasladar temporalmente la Geren-
 11 cia General a otra ciudad del país, en caso necesario .- AR-
 12 TICULO QUINTO .- PLAZO : diez años desde la fecha de aproba-
 13 ción judicial de esta escritura .- TITULO SEGUNDO .- CAPITAL .-
 14 Acciones .- votación .- Disolución .- ARTICULO SEXTO .- Capi-
 15 tal : un millón trescientos mil sucres .- ARTICULO SEPTIMO .-
 16 Acciones .- Se emiten un mil trescientas acciones al porta-
 17 dor de mil sucres cada una .- ARTICULO OCTAVO .- votación .-
 18 Cada acción da derecho a un voto en las Juntas Generales de
 19 Accionistas .- ARTICULO NOVENO .- Disolución .- Se hará co-
 20 mo lo determina la Ley .- TITULO TERCERO .- Personeros .- Ad-
 21 ministración .- Representación .- ARTICULO DECIMO .- Perso-
 22 neros .- El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y
 23 los Gerentes .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Administración .-
 24 Se administra por la Junta General, el directorio, El Presi-
 25 dente, el Vicepresidente, Gerente General y Gerentes .- ARTI-
 26 CULO DECIMO SEGUNDO .- Representación : La representación
 27 legal, de acuerdo con las facultades y requisitos establecidos
 28 en estos Estatutos, la tiene el Gerente General .- TITULO



Notaría Tercera

a cargo del Dr
Mario Zambrano Saa
 PALACIO DE JUSTICIA
 (planta baja)
 Telf. 217670
 QUITO - ECUADOR



ANIL

[Firma manuscrita]

CUARTO .- De la Junta General .- ARTICULO DECIMO TERCERO .-

de sus miembros .- Lo son todos sus Accionistas .- Pueden se-

sionar con cualquier número de ellos siempre que comprueben

la representación de por lo menos el cincuenta y uno por cien-

to del capital social .- En segunda convocatoria podrá se-

sionar con cualquier número de acciones representadas .- ARTI

CULO DECIMO CUARTO .- Sesiones .- Ordinariamente en el mes

de febrero de cada año y extraordinariamente cuando lo con-

voque el Presidente por resolución del directorio o por pro-

pia iniciativa .- DECIMA QUINTA .- Convocatorias .- Se harán

mediante publicación en un diario del domicilio principal

de la Compañía, o por citación personal .- Se indicará el día,

hora, lugar y motivo de la reunión .- Cuando se encuentre re-

presentada la totalidad del capital social, no será necesaria

convocatoria previa .- Las citaciones se harán con cuatro

días de anticipación como mínimo y en el caso de segunda con-

vocatoria se hará necesariamente por la prensa .- ARTICULO

DECIMO SEXTO .- Director de Sesión .- Será dirigida por el

Presidente y en falta o ausencia de éste, por el Vicepresi-

dente, actuará como Secretario el Jefe del departamento Le-

gal de la Presidencia, y en falta o ausencia de éste, por el

que designe la Junta .- El acto quedará aprobada y legaliza-

da en la misma reunión.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Atribu-

ciones : a) Reformar los Estatutos e interpretarlos con fuer-

za obligatoria para la Compañía; b) Nombrar Presidente, Vi-

cepresidente, Gerente General, dos directores Principales,

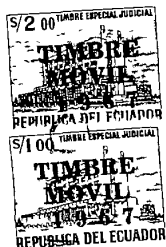
dos Suplentes y un Comisario .- Los elegidos durarán dos años

en el ejercicio de sus funciones, siendo reelegibles; c) Cono-

1 cer y resolver sobre el Balance Económico Anual, disponiendo
2 de sus utilidades; y d) Resolver sobre cualquier otro asunto
3 que no estuviere previsto en estos Estatutos y no correspon-
4 da a otra autoridad de la Compañía .- TITULO QUINTO .- Del
5 Directorio .- Artículo Décimo Octavo .- Integración .- Está
6 formado por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y,
7 dos directores .- Actuará de Secretario el Jefe del Depar-
8 tamento Legal de la Presidencia .- Sesionará cada vez que lo
9 convoque el Presidente por propia iniciativa o a pedido del
10 Gerente General .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- Atribuciones ;
11 a) Dictar los orgánicos anuales de la Compañía en base a los
12 proyectos formulados por el Gerente General; b) Nombrar y
13 remover, a solicitud del Presidente, Gerentes departamenta-
14 les y Gerentes de sucursal, así como Jefes de Departamento
15 de la Presidencia; c) Resolver sobre el traslado temporal de la
16 Gerencia General a otra ciudad del país; d) Conocer y resol-
17 ver sobre el Balance Económico semestral, pero no podrá dis-
18 poner sobre sus utilidades; e) Dictar con las reformas que
19 estime conveniente, los Reglamentos Administrativos cuyos
20 proyectos formule el Presidente o el Gerente General; f) Au-
21 torizar al Gerente General, a pedido del Presidente, los con-
22 tratos y las inversiones cuyas cuantías excedan de un millón
23 de sucres; g) Autorizar al Gerente General la celebración
24 de contratos de compra venta de bienes raíces, así como los
25 de permuta, hipoteca, anticresis y en general todos los que
26 impliquen gravámenes, sobre los bienes inmuebles de la so-
27 ciedad; h) Los demás que determinan estos Estatutos y que
28 consten en los Reglamentos .- TITULO SEXTO .- del Presiden-

**Notaría Tercera**

a cargo del Dr
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 217670
QUITO - ECUADOR



1 te .- ARTICULO VIGESIMO .- Atribuciones y Deberes .- A más
2 de las atribuciones y deberes señalados en otros artículos
3 de estos Estatutos, corresponde al Presidente : a) Autorizar,
4 conjuntamente con la firma del Gerente General los títulos
5 de Acciones, y con la del Secretario, las actas de sesión de
6 la Junta General, del Directorio y más comunicaciones y do-
7 cumentos que provengan de estos organismos; b) Nombrar y re-
8 mover, a solicitud del Gerente General, los Jefes de Seccio-
9 nes y fijarlos sus remuneraciones dentro de la escala de ca-
10 tegorías y sueldos constantes en los Orgánicos aprobados por
11 el Directorio; c) Aprobar y autorizar al Gerente General, la
12 celebración de contratos e inversiones que excediendo de dos-
13 cientos mil sucres no llegue a un millón de sucres .-. No se
14 consideran dentro de esta limitación de cuantía los contra-
15 tos para la importación o exportación por cuenta de terceros,
16 ni la venta de mercaderías de la Compañía a los precios co-
17 merciales fijados para el objeto, ni las importaciones que
18 tuviere que realizar dentro del giro regular de los negocios.-
19 d) Planificar y Orientar los negocios sociales, y supervigi-
20 lar la contabilidad central de la Compañía, dictando al efec-
21 to las disposiciones que estime convenientes; e) Supervigi-
22 lar el cumplimiento estricto de estos Estatutos, de los Re-
23 glamentos y más disposiciones, por parte de todos los fun-
24 cionarios y empleados de la Compañía; f) Asumir todas las
25 funciones que corresponden al Gerente General, en falta o
26 ausencia de éste; y. j) Las demás señaladas en estos Estatu-
27 tos y las que se establezcan en los Reglamentos .- ARTICULO
28 VIGESIMO PRIMERO .- Vicepresidente : En caso de falta o au-

1 sencia del Presidente, en la ciudad de Quito, que excedan de
2 ocho días asumirá funciones el Vicepresidente .- En este ca-
3 so el Presidente puede delegar todas o parte de sus faculta-
4 des al Vicepresidente .- TITULO SEPTIMO .- Del Gerente Gene-
5 ral .- .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Atribuciones y Debe-
6 res .- Corresponde al Gerente General, a más de las obliga-
7 ciones y facultades señaladas en otros artículos de estos
8 Estatutos, los siguientes : a) La representación legal de
9 la Compañía ante las Entidades Públicas y Personas Natura-
10 les y Jurídicas, y como tal intervendrá en nombre de la Com-
11 pañia judicial o extrajudicialmente .- Su obligación espe-
12 cífica es defender, en todo caso, los intereses de la Compa-
13 ñia, y cuando fuere necesario llegar a una transacción judi-
14 cial o extrajudicial, cuando deba dimitirse bienes o tomar
15 cualquier otra resolución que afecte los intereses sociales,
16 no podrá hacerlo sino autorizado por el directorio; b) soli-
17 citar al Presidente el nombramiento y remoción de Jefes de
18 Sección de la Compañía; así como sus ascensos, aumentos de
19 remuneración y gratificaciones especiales; c) Elevar al Di-
20 rectorio el Balance Económico Semestral, y a la Junta General
21 el Balance Anual; d) Ejercer todas las funciones comunes a
22 los administradores, con las limitaciones establecidas en
23 estos Estatutos; y las que se dicten reglamentariamente; e)
24 Organizar y distribuir el trabajo de la Compañía en sus di-
25 versas Oficinas y dependencias; f) Responder por todos los
26 actos y por todos los valores que constituyen su administra-
27 ción; g) Abrir cuentas corrientes bancarias, y retirar parte
28 o la totalidad de los depósitos, mediante cheques, libranzas,

**Notaría Tercera**

a cargo del Dr
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 217670
QUITO - ECUADOR



1 órdenes de pago, etcétera, los que deban llevar su firma con-
2 junta con la del Cajero; h) Suscribir, aceptar, endosar, pro-
3 testar y cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y más
4 títulos de crédito; i) Suscribir toda clase de contratos con
5 Organismos Públicos y con particulares en nombre de la Compa-
6 ñía, observando los requisitos establecidos en estos estatu-
7 tos; j) Suscribir contratos de compra venta, de bienes varios,
8 así como los de permuta, hipoteca, anticresis y en general
9 todos los que implique gravámenes sobre los bienes inmuebles
10 de la sociedad, con la previa autorización del Directorio;
11 k) Ejercer todas las demás atribuciones que por la Ley, estos
12 Estatutos y los Reglamentos le correspondan como representan-
13 te legal de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Ge-
14 rentes Departamentales y de Sucursal.- A solicitud del Ge-
15 rente General, el Directorio resolverá sobre la delegación
16 de facultades que el Gerente General haga en favor de estos
17 funcionarios.- TITULO OCTAVO.- Del Comisario.- ARTICULO
18 VIGESIMO CUARTO.- Facultades y Deberes.- Ejercerá sus fun-
19 ciones como el Código de Comercio señala, conjuntamente con
20 el Gerente General firmará los balances, los Inventarios
21 que correspondan a las actividades económicas de la Compañía,
22 y los inventarios de sus bienes.- En caso de ausencia o fal-
23 ta el Directorio designará el que deba reemplazarlo.- TITU-
24 LO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO
25 QUINTO.- Duplicados de Acciones.- Si se perdiere, destruye-
26 re, o fuere robado un Título de Acción, se anulará el origi-
27 nal avisando al público en un diario del domicilio princi-
28 pal de la Compañía, durante tres días consecutivos, y se emi-

1 tirá el duplicado correspondiente sí, transcurridos treinta
2 días desde la última publicación, no se hubiere presentado
3 tercera persona que pruebe su derecho al título extraviado,
4 destruido o robado .- La emisión se publicará por una vez en
5 un diario; y todos los gastos que demande dicha emisión se-
6 rán de cuenta del interesado .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-
7 Responsabilidades .- Todos los funcionarios y empleados de
8 la Compañía, con autorización para ordenar inversiones de
9 fondos o materiales, serán responsables de las mismas, per-
10 sonal y pecuniariamente hasta el momento en que tales inver-
11 siones sean aprobadas definitivamente por el superior res-
12 pectivo, previo informe de la Auditoria .- ARTICULO VIGESIMO
13 SEPTIMO .- CAUCIONES .- Los Cajeros, Bodegueros, Pagadores
14 y cualquier otro empleado que tuviere a su cargo dinero o
15 bienes de la Compañía, previamente a su nombramientos y an-
16 tes del desempeño de sus funciones, rendirá una caución cuya
17 cuantía y calidad será fijada por el Gerente General .- ARTI
18 CULO VIGESIMO OCTAVO .- PRESTAMOS .- Los préstamos en Cuen-
19 tas Corrientes deudoras, así como créditos a terceras perso-
20 nas deudoras de la Compañía, para ser otorgados deberán ser
21 aprobados previamente por la Presidencia .- CLAUSULA SEGUNDA .-
22 PROMOTORES .- Son promotores de "distribuidora Nacional de
23 Automotores Sociedad Anónima (DINA), las siguientes perso-
24 nas ; doctor Miguel Andrade Ochoa y señor Carlos Hipólito
25 Cadena .- CLAUSULA TERCERA .- PRIMERA JUNTA .- La primera
26 Junta General que deberá celebrarse, se constituirá entre
27 los promotores de la Sociedad que suscriben este instrumen-
28 to, sin necesidad de que se cumplan los requisitos puntuali-

**Notaría Tercera**

a cargo del Dr
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf 217670
QUITO - ECUADOR



ANULADO

zados en el artículo quince de estos Estatutos .- CLAUSULA -
CUARTA .- DECLARACIONES .- Los promotores de Distribuidora
Nacional de Automotores Sociedad Anónima, hacen las siguientes
declaraciones : - P R I M E R A .- El capital de un millón
trescientos mil sucres está totalmente suscrito, y no se ha
estipulado ventajas en provecho particular de los promotores .-
S E G U N D A .- El capital social ha sido suscrito en la
siguiente forma : doctor Miguel Andrade Ochoa, se ha suscri-
to a ochocientas acciones de un mil sucres cada una .- El
señor Carlos Hipólito Cadena se ha suscrito a quinientas ac-
ciones de un mil sucres cada una .- Con lo cual queda ínte-
gramente suscrito el Capital Social en un mil trescientas
acciones al portador, de un mil sucres cada una .- T E R C E
R A .- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
trescientos cinco del Código de Comercio, se hace constar en
esta escritura los comprobantes de suscripción de acciones
y entrega en Caja por cuenta de los suscriptores, que son
como sigue : LISTA DE SUSCRIPTORES : doctor Miguel Andrade
Ochoa y señor Carlos Hipólito Cadena .- Estado de las entre-
gas en Caja .- La Caja debe :
A doctor Miguel Andrade Ochoa, por su
entrega en efectivo, por ochocientas
acciones al portador, de un mil sucres
cada una S/. 800.000,00
Al señor Carlos Hipólito Cadena, por
su entrega en efectivo, por quinientas
acciones al portador de un mil sucres
cada una S/. 500.000,00

1 Suman 3/ 1' ³ 00.000,00

2 CLAUSULA QUINTA .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- Queda auto-

3 rizado el promotor señor Carlos Hipólito Cadena para la con-

4 vocatoria a la Junta General de que trata el artículo tres-

5 cientos siete del Código de Comercio, en la que se recono-
6 ca y apruebe la suscripción del capital y la entrega en efec-
7 tivo de las cuotas sociales; para que eleve a escritura pú-
8 blica los Estatutos y solicite y obtenga la aprobación judi-
9 cial de esta sociedad, su registro, inscripción y publicación;
10 para que entregue una copia de ella destinada al archivo del
11 Registrador de la Propiedad de este Cantón; para solicitar
12 y obtener la matrícula comercial de esta sociedad; y, en fin,
13 para que se cumplan todos los requisitos legales pertinentes
14 para la constitución de Distribuidora Nacional de Automoto-
15 res Sociedad Anónima (DINA).- Igualmente el promotor señor
16 Carlos Hipólito Cadena, tendrá la representación legal de -
17 la sociedad, hasta que la Junta General de Accionistas con-
18 vocada para el objeto, haga los nombramientos de Presidente,
19 Vicepresidente, Gerente General y más funcionarios .- Usted,
20 señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de es-
21 tilo para la completa validez de esta escritura pública .-
22 Hasta aquí la minuta que los contratantes, ratifican en to-
23 das sus partes .- En los términos de la minuta transcrita,
24 dan los contratantes por perfecto y legalmente verificado el
25 presente contrato el que lo aceptan mutuamente .- Se acompañan
26 los comprobantes de pago de los impuestos de timbras y uno
27 por mil .- Leída esta escritura a los comparecientes, ínte-
28 gramente, por mí el Notario, en presencia de los testigos -



Notaría Tercera

a cargo del Dr
Mario Zambrano Saa
 PALACIO DE JUSTICIA
 (planta baja)
 Telf 217670
 QUITO - ECUADOR



ANUL

que concurrieron en unidad de acto, se ratifican, queda facultado el señor Carlos Hipólito Cadena para la inscripción y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Segundo Pompeyo Andrade, Manuel Toribio Verdesoto y Rómulo Andrade Cevallos, de este vecindario, mayores de edad e idóneos y a quienes de conocer doy fé .- (firmado) .- Miguel Andrade Ochoa .- C.H. Cadena .- S.P. Andrade .- Rómulo Andrade C.- M.T. Verdesoto .- El Notario, Luis Enrique Maya .- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .- Número veinte mil ochocientos veinte.- Por un mil trescientos sucres .- Doctor Miguel A. Andrade Ochoa y otro, ha consignado la suma de un mil trescientos sucres, en concepto del uno por mil, para los Colegios Mejía y Juan Montalvo, en la Provincia de Pichincha, sobre un millón, trescientos mil sucres; valor de la escritura de sociedad distribuidora Nacional de Automotores S.A.- Celebrada ante el Notario doctor Luis Enrique Maya .- Quito, a diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta .- El Director del Departamento Financiero, H. Carrera Andrade .- El Tesorero, E. Bucheli B.- El Jefe de Rentas, J.I. Núñez .- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .- Número veinte mil ciento sesenta y cinco .- Por un mil trescientos sucres .- Doctor Miguel A. Andrade Ochoa y otro, ha consignado la suma de un mil trescientos sucres, en concepto del uno por mil para funcionamiento de establecimientos Educativos, de la Provincia de Pichincha, sobre un millón trescientos mil sucres, valor de la escritura de sociedad distribuidora Nacional de Automotores Sociedad Anónima .- Celebrada ante el Notario doctor Luis Enrique Maya .- Quito, a diez y ocho de marzo de mil no-

1 vecientos sesenta .- Director del Departamento Financiero, A.
 2 Carrera Andrade .- El Tesorero, E. Bucheli B. e El Jefe de -
 3 Rentas, J.I. Núñez .- MINISTERIO DEL TESORO .- Jefatura Pro-
 4 vincial de Rentas de Pichincha .- Por siete mil doscientos
 5 cincuenta sucres .- Número noventa y seis mil seiscientos -
 6 veinte y tres .- Quito, a diez y ocho de marzo de mil nove-
 7 cientos sesenta .- He recibido del Notario doctor Luis Enri-
 8 que Maya, la suma de siete mil doscientos cincuenta sucres,
 9 en concepto de ciento setenta y uno .- Timbres fiscales, Ofi-
 10 cio número doscientos setenta y seis .- Constitución de So-
 11 ciedad denominada Distribuidora Nacional de Automotores So-
 12 ciedad Anónima (DINA), entre los señores doctor Miguel An-
 13 drade Ochoa y Carlos Hipólito Cadena, con un capital social
 14 de un millón trescientos mil sucres .- Son siete mil dos-
 15 cientos cincuenta sucres .- E. Granizo, Director General de
 16 Rentas .- El Contribuyente, f) ilegible .- J.A. Santos C.,
 17 Jefe Provincial de Rentas .- MINISTERIO DEL TESORO .- Jefa-
 18 tura Provincial de Rentas de Pichincha .- Número noventa y
 19 siete mil ciento cuarenta y dos .- Por diez y ocho mil ocho-
 20 cientos cincuenta sucres .- Quito, a diez y ocho de marzo
 21 de mil novecientos sesenta .- He recibido de Distribuidora
 22 Nacional de Automotores S.A. (DINA), la suma de diez y ocho
 23 mil ochocientos cincuenta sucres, en concepto de timbres fis-
 24 cales y otros .- Sobre mil trescientas acciones de doctor
 25 Miguel Andrade Ochoa y Carlos Hipólito Cadena, con un capi-
 26 tal de un millón trescientos mil sucres, a razón de mil su-
 27 cres c/u, así : Cuenta ciento setenta y uno, timbres fisca-
 28 les : diez y seis mil doscientos cincuenta sucres .- Cuenta



Notaría Tercera

a cargo del Dr
Mario Zambrano Saa
 PALACIO DE JUSTICIA
 (planta baja)
 Telf 217670
 QUITO - ECUADOR



1 ciento setenta y dos, cero veinte de T.O.N. doscientos sesenta
 2 sures.- Cuenta ciento setenta y siete, Timbres Educación :
 3 mil trescientos sures.- Cuenta doscientos trece, fondos -
 4 Construcciones escolares, cero, veinte T.O.N. doscientos se-
 5 senta sures.- S/N Defensa Nacional, cero treinta de T.O.
 6 N. Trescientos noventa.- S/N Vialidad Oriental cero treinta
 7 de T.O.N. trescientos noventa.- Suman; diez y ocho mil -
 8 ochocientos cincuenta sures.- E. Granizo, Director General
 9 de Rentas.- por el Contribuyente, f) ilegible.- J.A. Santos
 10 C., Jefe Provincial de Rentas.- Se otorgó ante mí y en mi
 11 Registro de Escrituras Públicas del año en curso; en fé de
 12 ello confiero esta primera copia, signada y firmada en Quito,
 13 a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta.- El No-
 14 tario, Luis Enrique Maya.- Los infrascritos Juez Tercero
 15 Provincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad de es-
 16 te cantón certifican en la forma legal que con esta fecha -
 17 quedan inscritas la presente escritura y la sentencia de -
 18 aprobación en la Oficina de Registro de la Propiedad a fojas
 19 ciento diez y nueve, número sesenta, del Registro Mercantil,
 20 tomo noventa y uno; y el suscrito Registrador fijó en su Des-
 21 pacho en papel correspondiente el extracto de dicha escritu-
 22 ra para conservarlo por seis meses en cumplimiento de la Ley;
 23 queda archivada la segunda copia en esta Oficina.- Quito,
 24 veinte y cinco de marzo de mil novecientos sesenta.- El Juez
 25 Tercero, Lauro Novillo.- El Registrador, Maldonado n.- SE
 26 NOR JUEZ PROVINCIAL.- Yo, Carlos H. Cadena, comparezco an-
 27 te usted, y respetuosamente digo: En catorce fojas útiles
 28 adjunto el primero y segundo testimonio de la escritura pú-

1 blica otorgada en esta ciudad ante el Notario doctor Luis En-
2 rique Maya, con fecha veinte y uno de los corrientes, por la
3 cual se constituye la Compañía anónima DISTRIBUIDORA NACIO
4 NAL DE AUTOMOTORES "DINA" .- En mérito de este instrumento
5 público, de conformidad con la autorización que se me ha con-
6 ferido y para que la formación de esta Compañía surta pleno
7 efecto legal, solicito : Primero .- Lo apruebe usted la Cons-
8 titución de la Compañía Anónima DISTRIBUIDORA NACIONAL DE
9 AUTOMOTORES S.A. "DINA" .- Segundo .- Se ordene que dicha
10 escritura sea registrada en el Registro de Comercio de este
11 cantón .- Tercero .- Que en la Oficina de dicho Registro se
12 archive el segundo testimonio que se acompaña como prueba de
13 la suscripción y entrega del capital a que hace referencia
14 dicha escritura .- Cuarta .- Que el señor Secretario del Juz-
15 gado fije por seis días, en la Sala del despacho, una copia
16 del documento registrador- Quinto .- Que en uno de los Dia-
17 rios que se editan en esta ciudad se publique el documento
18 adjunto, así como la providencia que usted expida .- Sexto.-
19 Que se inscriba en el Registro Mercantil de este cantón la
20 autorización para el funcionamiento de esta Compañía .- Sep-
21 timo .- Que el actuario sienta las razones que justifiquen
22 haberse dado cumplimiento a todos los requisitos indicados
23 en los numerales anteriores.- Octavo .- Que practicadas to-
24 das estas diligencias se me devuelvan los originales y Nove-
25 na.- Se me notifiquen en el estudio profesional del señor -
26 doctor Miguel Andrade Ochoa, ubicado en la calle Diez de -
27 Agosto número seiscientos sesenta y seis, primer piso alto,
28 de esta ciudad .- Carlos H. Cadena .- Justicia, ETC.- Dr. Mi-

**Notaría Tercera**

a cargo del Dr
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf 217670
QUITO - ECUADOR



1 guel Andrade Ochoa .- Presentado hoy día, miercoles veinte
2 y tres de marzo, de mil novecientos sesenta, a las cuatro de
3 la tarde, con una copia igual certifico .- N. Sevilla .- Hi-
4 dalgo .- Dr. Maldonado .- Quito, marzo veinte y tres de mil
5 novecientos sesenta; las dos p.m.- VISTOS : La solicitud que
6 antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos le-
7 gales.- En vista de la escritura de constitución de la Socie-
8 dad distribuidora Nacional de Automotores S.A. (DINA) que
9 en copias certificadas se ha adjuntado, la misma que se halla
10 arreglada a los preceptos legales pertinentes, de conformidad
11 con lo ordenado en el artículo dos mil ciento cincuenta y
12 ocho del Código Civil y más relativos del Código de Comercio,
13 ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTO-
14 RIDAD DE LA LEY, se concede la aprobación pedida para la -
15 existencia legal de dicha compañía y atento lo dispuesto en
16 el propio artículo treinta y número nueve del Código de Co-
17 mercio, se ordena : Que se inscriba la mencionada escritura
18 de Constitución de la mencionada sociedad, celebrada ante
19 el Notario doctor Luis Enrique Maya el veinte y uno del pre-
20 sente mes y año, en esta ciudad, en el Registro de la Propie-
21 dad de este cantón; que se publique el texto íntegro de la
22 misma, junto con todas las actuaciones y notas de registro
23 e inscripción en uno de los periódicos de mayor circulación
24 de esta ciudad, Que el nombrado señor Registrador, fije y
25 mantenga fijado por seis meses, en su despacho una copia -
26 certificada de la escritura en referencia, lo propio que -
27 hará el señor Secretario de este despacho, y que, cumplidos
28 estos requisitos y sentados las razones correspondientes, se

1 devuelvan los originales al interesado para que los protocoli-
2 ce en la misma Notaría del doctor Maya, en donde se las con-
3 ferirá la copia o copias que soliciten los interesados .- Ja-
4 ro Novillo .- Proveyó y firmó la sentencia anterior, el se-
5 ñor doctor Lauro Novillo, Juez Tercero Provincial de Pichin-
6 cha, en Quito, a veinte y tres de marzo de mil novecientos
7 sesenta, a las dos de la tarde.- Certifico .- El Secretario,
8 Dr. Maldonado .- En Quito, a veinte y cuatro de marzo de mil
9 novecientos sesenta, a las diez de la mañana, notifiqué la
10 sentencia anterior al señor Carlos H. Cadena, en su persona,
11 dentro del despacho, quien impuesto, dijo se conformaba y
12 mandó firmar al testigo que suscribe, Certifico .- N. Sevi-
13 lla .- Dr. Maldonado .- En Quito, a veinte y cuatro de mar-
14 zo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, no-
15 tifiqué la sentencia anterior al señor Carlos H. Cadena, en
16 su persona, dentro del Despacho, quien impuesto dijo se con-
17 formaba y mandó firmar al testigo que suscribe .- N. Sevilla.-
18 Dr. Maldonado .- En Quito, a veinte y cinco de marzo de mil
19 novecientos sesenta, a las tres y media de la tarde, notifi-
20 qué la solicitud y sentencia que anteceden, juntamente con
21 la escritura de constitución de la Sociedad Distribuidora Na-
22 cional de Automotores Sociedad Anónima (DINA), entregándole
23 la segunda copia de la misma, al señor doctor Hugo Maldonado
24 Dueñas, Registrador de la Propiedad de este cantón, en su per-
25 sona, dentro de su Despacho, quien impuesto y recibiendo di-
26 cha Copia, firma .- Certifico .- H. Maldonado .- Dr. Maldo-
27 nado .- RAZON : En cumplimiento de lo ordenado en la senten-
28 cia que antecede en el periódico el Comercio, del día mierco-

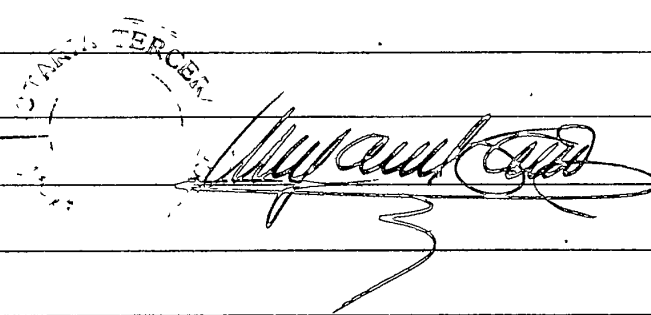
**Notaría Tercera**

a cargo del Dr
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf 217670
QUITO - ECUADOR



1 les treinta del presentes mes y año, ejemplar número dos mil
2 sesenta y siete, uno de los que se agregan a estas actuacio-
3 nes originales, se ha hecho la publicación íntegra de la es-
4 critura de constitución de la Sociedad Anónima "Distribuido-
5 ra Nacional de Automotores S.A. (DINA), juntamente con la so-
6 licitud, sentencia recaída, notas de registro e inscripción
7 y más actuaciones, de conformidad con la ley .- Certifico .-
8 Quito, marzo treinta y uno de mil novecientos sesenta .- El
9 Secretario, Dr. Maldonado .- RAZON : En cumplimiento de lo
10 ordenado en la sentencia que antecede, hoy fijé, para mante-
11 nerla fijada por seis meses una copia certificada y en papel
12 correspondiente, de la escritura de constitución de la Socie-
13 dad Anónima Distribuidora Nacional de Automotores S.A. (DINA)
14 juntamente con las notas de registro, inscripción y publica-
15 ción, de conformidad con la ley .- Certifico .- Quito, abril
16 ocho de mil novecientos sesenta .- El Secretario, Dr. Maldo-
17 nado .- RAZON : En cumplimiento de lo ordenado en la senten-
18 cia que antecede, el día de hoy, procedo a archivar una copia
19 certificada y en el papel correspondiente, de la escritura
20 de constitución de la Sociedad Anónima Distribuidora Nacio-
21 nal de Automotores S.A. (DINA) Juntamente con todas las demás
22 actuaciones y adjuntando además otro ejemplar del periódico
23 en el que se ha hecho la publicación, diligencias originales
24 que las entrego al interesado para que sean protocolizadas.-
25 Certifico .- Quito, abril ocho de mil novecientos sesenta .-
26 El Secretario doctor, Maldoando .- RAZON : En cumplimiento
27 de lo Ordenado, protocolizo la escritura de Sociedad preceden-
28 te y sus consiguientes diligencias de aprobación y publica-

1 ción en mi Registro de Escrituras Públicas del año actual .-
2 Quito, abril veinte y dos de mil novecientos sesenta .- El
3 Notario, Luis Enrique Maya .-
4
5
6 Es TERCERA copia de la Sociedad distribuidora
7 Nacional de Automotores, protocolizada en el archivo del que
8 fué Notario doctor Luis Enrique Maya, el mismo que se encuen-
9 tra a mi cargo, en fé de ello confiero la presente sellada
10 y firmada en Quito, a veinte y uno de marzo de mil novecien-
11 tos sesenta y siete.

12
13 *El notario,* 
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28